

Resolución No 2022100000398 de 03-03-2022



POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE JORNADA LABORAL DURANTE LOS DIAS 5,12 y 26 DE MARZO y 2 DE ABRIL DE 2022; Y AMPLIACION EN LA JORNADA LABORAL LOS DIAS 4, 11, 18 Y 25 DE MARZO DE 2022.

La Gerente de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal E.S.P., “EAAA DEL ESPINAL E.S.P.” en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 18 numeral 2 del Acuerdo de Junta Directiva 003 de 2020.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política en su artículo 209 establece que “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que de acuerdo con lo establecido en los Estatutos de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal E.S.P. le corresponde a la Gerencia definir las acciones necesarias para la adecuada administración de la Empresa y la prestación eficiente de los servicios que integran su objeto social, al igual que ejecutar las operaciones necesarias para asegurar el normal funcionamiento de la entidad.

Que el Decreto 1083 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector de Función Pública, señala en su artículo 2.2.5.5.51 **Descanso compensado** “Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio”.

En los últimos años la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal E.S.P., ha compensado el tiempo laboral para disfrutar de un descanso remunerado los días lunes, martes y miércoles de la Semana Santa.

Que la empresa recibió por parte de los trabajadores de la E.A.A.A., un oficio donde solicitan compensar el tiempo laboral para tener descanso remunerado los días lunes, martes y miércoles de Semana Santa, a excepción del Área Comercial (personal administrativo y de terreno), Área Operativa (Coordinador de Redes de Acueducto y Alcantarillado, Conductores y Personal de Terreno) y Asistente Técnico de Almacén Compra e Inventarios, que no compensaran dichas jornadas, teniendo en cuenta la necesidad del servicio para esos días.

Que la empresa acepta que los empleados públicos y trabajadores oficiales la empresa compartan con su familia la celebración de la Semana Santa, y, en consecuencia, se ha establecido que la jornada laboral de los días 11, 12 y 13 de abril de 2022, sean compensados los sábados 5, 12 y 26 de marzo y 2 de abril de 2022, en el horario comprendido de 7:00 a.m.

Resolución No 20221000000398 de 03-03-2022

a 12:00 m y la extensión en el horario laboral los viernes 4, 11, 18 y 25 de marzo de 2022 en el horario comprendido de 5:00 p.m. a 6:00 p.m.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Establecer como jornada laboral ordinaria para los empleados públicos y trabajadores oficiales de la EAAA de El Espinal ESP, los sábados 5,12 y 26 de marzo y 2 de abril de 2022, en el horario comprendido de 7:00 a.m. a 12:00 m y la extensión en el horario laboral los viernes 4, 11, 18 y 25 de marzo en el horario comprendido de 5:00 p.m. a 6:00 p.m., de conformidad con la parte motiva de la presente resolución, a excepción del Área Comercial (personal administrativo y de terreno), Área Operativa (Coordinador de Redes de Acueducto y Alcantarillado, Conductores y Personal de Terreno) y Asistente Técnico de Almacén Compra e Inventarios, que no compensaran dichas jornadas, teniendo en cuenta la necesidad del servicio para esos días.

PARAGRAFO: Para efectos de los términos administrativos y contractuales los sábados 5,12 y 26 de marzo y 2 de abril de 2022, se tendrán como días hábiles, para las Direcciones Administrativa, Financiera, Jurídica y personal administrativo de la Dirección Operativa.

ARTICULO SEGUNDO. Ordenar la suspensión de los términos en las actuaciones procesales administrativas los días 11, 12 y 13 de abril de 2022 para las Direcciones Administrativa, Financiera, Jurídica y personal administrativo de la Dirección Operativa.

ARTICULO TERCERO. Reiniciar el trámite de las actuaciones procesales administrativas de que trata el artículo segundo, el día 18 de abril de 2022.

ARTICULO CUARTO. La EAAA de El Espinal E.S.P., adoptará todas las medidas administrativas necesarias para garantizar el normal funcionamiento de sus operaciones.

ARTICULO QUINTO. La presente resolución deberá ser publicada en la página web de la entidad, en la cartelera de la Empresa y enviada a los directores de cada área.

ARTICULO SEXTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE EJECUTASE Y CUMPLASE:

Dada en El Espinal, Departamento del Tolima a los tres (03) días del mes de marzo de dos mil veintidós (2022).

ORIGINAL FIRMADO
SILVIA LILIANA BETANCOURT PRADA
GERENTE EAAA DE EL ESPINAL E.S.P

Tramitado por: Diego Lopera, Director Administrativo

Revisado para firma por: Mónica M. Cárdenas A. – Asesora Externa *Mónica M. Cárdenas A.*

Página 2 de 2

Carrera 6 No. 7-80 Barrio el Centro Tel.: 2390201 Fax Ext. 115

Email: pqr@aaaespinal.com.co

Vigilada SUPERSERVICIOS SSP NUIR 1-73268000-3

Espinal – Tolima